



No. Radicado: 08SE2024737600100007624  
 Fecha: 2024-03-13 11:42:05 am  
 Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA  
 Depon: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL  
 Destinatario ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA SAS

SANTIAGO DE CALI, 13/03/2024



Al responder por favor citar este número de radicado

**NOTIFICACION POR AVISO**



Señor(a), Doctor(a),  
 Representante legal o quien haga sus veces  
 ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA SAS  
 ATTE. WILMER ANDRES SANCHEZ BUSTOS  
 KR 24D 33C-31  
 SANTIAGO DE CALI

**ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO**

**Resolución: 0725 de fecha 28/02/2024**

**Radicación 11EE2023737600100021680 DE 18/10/2023 ID: 15172545**

**Querellante: LIMBANIA MAJIN CASTRO**

Respetado Señor(a), Doctor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (la) señor (a) doctor (a) WILMER ANDRES SANCHEZ BUSTOS, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía 11.449.698, quien obra como Representante Legal de ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA SAS, el contenido de la Resolución 0725 de fecha 28/02/2024, proferido (a) por el(la) doctor(a) SARHA XIOMARA PORTOCARRERO MOSQUERA, a través del cual se archiva una averiguación preliminar

En consecuencia se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en 2 folio(s), se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, **informándole** que contra el acto administrativo que se notifica, proceden los Recursos de reposición ante el funcionario que la dictó y el de apelación ante la Directora Territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso), que podrán ser presentados a través de los correos electrónicos [sportocarrero@mintrabajo.gov.co](mailto:sportocarrero@mintrabajo.gov.co); [iacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:iacortes@mintrabajo.gov.co); [dtvalle@mintrabajo.gov.co](mailto:dtvalle@mintrabajo.gov.co), en el horario de atención al ciudadano de 7 a.m. a 4 p.m de lunes a viernes y en caso de hacerlo de manera presencial, en la ventanilla única del Ministerio de Trabajo Dirección Territorial del Valle con sede en Santiago de Cali, ubicado en la Av 3 nte. 23AN-02 Piso 1, en horario de atención al público de 7 a.m. a 3:30 p.m. de lunes a viernes.

Los recursos presentados con posterioridad a los horarios ya determinados o en días no hábiles, serán radicados el día hábil siguiente a su recepción.

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Cordialmente,

TEMISTOCLES PAREDES E  
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO PIVC

Anexo: lo anunciado

**Ministerio del Trabajo**  
**Sede administrativa**  
**Dirección:** Carrera 14 No. 99-33  
 Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13  
**Conmutador:** (601) 3779999  
 Bogotá

**Atención presencial**  
 Con cita previa en la Dirección  
 Territorial del Valle del Cauca,  
 Av 3 Nte 23AN-02, Avenida de las  
 Américas. CALI.

**Línea nacional gratuita,**  
**desde teléfono fijo:**  
 018000 112518  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

Página | 1

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

# Prueba de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,  
fue entregado efectivamente en la direccion señalada.

Envío entregado en la direccion señalada.



472	Menz Ret Mensajera Correo		PORTEXPRESS		Fecha Admisión: 13/03/2024 18:18:09		YG302015995CO		
	Centro Operativo: PO CALI		Orden de servicio: 18901076		Fecha Aprox Entrega: 14/03/2024				
7777 485	Remite		Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI		Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cal		NTIC/DIT: 830115226		
	Destinatario		Referencia: 7624		Teléfono: 5248811		Código Postal:		
		Ciudad: CALI		Depto: VALLE DEL CAUCA		Código Operativo: 7777000		Causal Devoluciones:	
		Nombre/ Razón Social: ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIPIA SAS		Dirección: av. 33 C - 31		Tel: 760014235		Código Operativo: 7777485	
		Peso Facturado(g): 200		Dice Contener: <b>audios voz</b>		Observaciones del cliente: <b>3 pises negra caja negra</b>		Firma nombre y/o sello de quien recibe: <b>Suzana Hurtado</b>	
		Valor Flete: \$3.100		Código Postal: 760014235		Depto: VALLE DEL CAUCA		Fecha de entrega: <b>17 MAR 2024</b>	
		Costo de manejo: \$0		Código Operativo: 7777485		C.C.:		Distribuidor:	
		Valor Total: \$3.100 COP		Código Operativo: 7777485		C.C.:		Gestión de entrega:	
								Ter	
								C.C. 16.925.863	





15172545

**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
**TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA**  
**GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL**

**Radicación:** 11EE2023737600100021680  
**Querellante:** LIMBANIA MAJIN CASTRO  
**Querellado:** ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S.

**RESOLUCION No. (0725)**  
**(Santiago de Cali, 28 de febrero 2024)**  
**"Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"**

LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE VALLE DEL CAUCA DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 3455 del 2021 la cual deroga la Resolución 2143 de 2014, Ley 1610 de 2013 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

**OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:** Procede el Despacho a decidir en el presente proveído la responsabilidad que le asiste a la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S.** identificada(o) con NIT: 900417746-1, representada legalmente por el señor WILMER ANDRES SANCHEZ BUSTOS C.C.11449698 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la CRA. 24D No. 33C 31 Municipio: Cali – Valle, Correo electrónico: [ancelimpia.000@hotmail.com](mailto:ancelimpia.000@hotmail.com), de acuerdo con los hechos que se relacionan a continuación:

**RESUMEN DE LOS HECHOS:**

**PRIMERO:** Mediante escrito presentado a este Ministerio a través de radicado con N° 11EE2023737600100018483 del 18/10/2023, la señora **LIMBANIA MAJIN CASTRO**, CC. 25 299 115 solicita investigación administrativa en contra de la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S.** identificada(o) con NIT: 900417746-1, por la presunta violación de las normas laborales manifestando en su escrito lo siguiente: (fl.1-11)

*"(...)" PRIMERO: Inicie a laborar el día 01 de diciembre de 2002 y firme contrato el día 05 de diciembre de 2002, laborando hasta el 30 de septiembre de 2023, desempeñando el cargo de ASEADORA, devengando un salario mínimo legal vigente.*

*SEGUNDO: en el mes de abril tuve un accidente laboral en las instalaciones, donde prestaba el servicio de aseo, es decir en el condominio Jaden, Ciudad Meléndez cerca del medio día me encontraba cepillando un piso con la mano derecha, de pronto sentí un dolor muy fuerte en el dedo pulgar derecho, le informe al supervisor de lo que me había pasado y me dijo que le diga al señor Wilmer al respecto, quien me dijo que saque una cita con la EPS, para ver que le dicen, lo cual me informan que tenía una lesión del tendón, como consta en la historia clínica.*

*TERCERO: hasta la fecha de retiro no me hicieron dicho reporte de accidente, y sigo en tratamiento medico por medio de la EPS.*

*CUARTO: A comienzo del mes de julio de 2023 le solicite al jefe inmediato el señor Wilmer, me de un permiso para poder irme a Almaguer, por lo del fallecimiento de mi padre que tenía que estar inmediatamente allá, para firmar los documentos de la sucesión, ya que si no iba terminaba por fuera, recibiendo una negativa de no darme dicho permiso ya que era de extrema urgencia, dicha solicitud la realice por escrito, en vista de no darme dicho permiso no remunerado me toco viajar y al regresar supuestamente se me despidió por abandonar el trabajo.*

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

*Solicito por intermedio de ustedes todo o referente al asunto, y se me realice la evaluación de pérdida de capacidad laboral ante la justa regional de invalidez del valle del cauca. "(...)"*

**SEGUNDO:** En virtud de lo anterior mediante Auto No. 6496 del 27/12/2023 se comisiono a la suscrita Inspectora de Trabajo y Seguridad Social, para adelantar el trámite de AVERIGUACIÓN PRELIMINAR y realizar las gestiones que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un Proceso Administrativo Sancionatorio en contra de la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S.** identificada(o) con NIT: 900417746-1, por la presunta violación a las normas laborales. (fl.12)

**TERCERO:** Mediante oficio radicado con N° 08SE2023737600100000176 del 05/01/2024 este despacho envía requerimiento a la examinada la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S.**, identificada(o) con NIT: 900417746-1, (fl 16), en la dirección física y de correo electrónico reportada para notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Cali, oficio que fue entregado satisfactoriamente tal como se evidencia a folio 18 del plenario.

De igual forma, Mediante oficio de radicado N° 08SE2024737600100001361 del 17/01/2024 este despacho envía comunicación y requerimiento al querellante **LIMBANIA MAJIN CASTRO** fl. 17, en la dirección de correo electrónico y en la dirección física para notificación reportada en la solicitud inicial, tal como se evidencia en certificado de la empresa 472 a folios 18 del plenario.

**CUARTO:** consecuentemente, mediante escrito radicado con N° 11EE20247376001000000596 del 15/01/2024, contentivo de 19 folios, el señor **WILMER ANDRES SANCHEZ BUSTOS**, CC. 11449698, presenta respuesta a requerimiento y aporta material probatorio visto a folios 21 al 41.

En virtud de lo expuesto se precede a realizar lo siguiente,

#### **PRUEBAS ALLEGAS A LA ACTUACION:**

- Copia de respuesta a derecho de petición de la señora **LIMBANIA MAJIN CASTRO**, del 08/11/2023. (8-23)
- Certificado de la ARL, AXA COLPATRIA, dentro del cual muestra listado de accidentes de trabajo que se han presentado en la empresa **ADMINISTRACIONES Y SEVICIOS ANCELIMPIA**, NIT. 900417746, (FL. 24-25)
- Copia del contrato de trabajo a término fijo, suscrito el 05 de diciembre de 2022 entre **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA SAS Y LIMBANIA MAJIN CASTRO**. (FL. 26-29)
- Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social para **LIMBANIA MAJIN CASTRO**. De diciembre de 2022 a octubre de 2023. (fl. 30-33)
- Copia de derecho de petición-solicitud (fl. 34-36)
- Oficio cancelación de contrato con justa causa del 03/10/2023. (FL. 37)
- Copia de transferencia de pago por valor de \$ 1.945.000, del 27/10/2023, (fl. 38-39)
- Copia de liquidación de prestaciones sociales. (fl. 40)
- Copia de solicitud de permiso de fecha 29/09/2023. (fl. 41)

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:**

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

La existencia y razón de ser de la etapa de averiguación preliminar obedece a la finalidad de establecer la probable existencia de ciertas conductas que, en criterio de la autoridad correspondiente, ameriten ser investigadas. Así entonces, es la averiguación preliminar la etapa en la cual a la autoridad administrativa se le permite obtener los elementos probatorios que demuestren la necesidad de abrir un procedimiento administrativo sancionatorio, al igual que proporciona elementos para identificar al infractor de la normatividad laboral, o, por el contrario, si no existe la conducta reprochable, justificar el archivo del proceso sin vincular a persona alguna como investigada. Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Descendiendo al caso que nos atañe, la averiguación preliminar tiene su génesis en atención a la solicitud presentada por la señora **LIMBANIA MAJIN CASTRO**, CC. 25.299.115, la cual mediante escrito en contra de la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S**, con NIT. **900417746-1**, colocan en conocimiento la presunta violación a las normas laborales, tal como se enuncio en el acápite de hechos. (FL. 1-11)

De la documentación allegada por las partes este despacho establece lo siguiente: Que entre la señora querellante **LIMBANIA MAJIN CASTRO**, CC. **25.299.115**, y la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S**, NIT. **900417746-1** existió una relación laboral materializada a través de un contrato de trabajo a término fijo suscrito el 05/12/2022 al 30 de septiembre de 2023; Que revisado el Certificado de aportes a la Seguridad Social Integral se evidencia el pago de dichos aportes desde la fecha de vinculación hasta la finalización del contrato de trabajo, (fl. 30-33), aunado a esto la examinada realizo consignación de liquidación final de prestaciones sociales por valor de \$ 1.945.000 el día 27/10/2023 a través del Banco caja social. Es importante manifestar que dentro del material probatorio existe documentación borrosa adjuntada por la querellante LIMBANIA MAJIN CASTRO la cual no fue posible valorar.

Ahora bien, es importante para este despacho manifestar que:

***"(...) Artículo 486 del Código Sustantivo de Trabajo. Atribuciones y sanciones***

*Los funcionarios del Ministerio de Trabajo podrán hacer comparecer a sus respectivos despachos a los empleadores, para exigirles las informaciones pertinentes a su misión, la exhibición de libros, registros, planillas y demás documentos, la obtención de copias o extractos de los mismos. Así mismo, podrán entrar sin previo aviso, y en cualquier momento mediante su identificación como tales, en toda empresa con el mismo fin y ordenar las medidas preventivas que consideren necesarias, asesorándose de peritos como lo crean conveniente para impedir que se violen las disposiciones relativas a las condiciones de trabajo y a la protección de los trabajadores en el ejercicio de su profesión y del derecho de libre asociación sindical. Tales medidas tendrán aplicación inmediata sin perjuicio de los recursos y acciones legales consignadas en ellos. Dichos funcionarios no quedan facultados, sin embargo, para declarar derechos individuales ni definir controversias cuya decisión esté atribuida a los jueces, aunque sí para actuar en esos casos como conciliadores (...)"*

En este orden de ideas y de conformidad con las evidencias documentales aportadas por la empresa examinada **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S**, NIT. **900417746-1**, este despacho no encuentra merito para iniciar Procedimiento Administrativo sancionatorio. No obstante, se deja en libertad a la querellante a que en cualquier momento podrá solicitar investigación ante este Ministerio o acudir en defensa de sus intereses ante la justicia ordinaria, y, en consecuencia, se ordena el archivo del expediente, no sin antes advertir a la empresa la obligación que le asiste de cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales y protección de política de trabajo decente, en aras de la defensa de los derechos de los trabajadores y el equilibrio social.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. ARCHIVAR** la averiguación administrativa preliminar adelantada en el expediente 11EE2023737600100021680 contra el establecimiento **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S** identificada(o) con NIT: 900417746-1, representada legalmente por el señor WILMER ANDRES SANCHEZ BUSTOS C.C.11449698 y/o quien haga sus veces, con dirección para notificación judicial en la CRA. 24D No. 33C 31 Municipio: Cali – Valle, Correo electrónico: [ancelimpia.000@hotmail.com](mailto:ancelimpia.000@hotmail.com), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

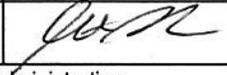
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** a la empresa **ADMINISTRACIONES Y SERVICIOS ANCELIMPIA S.A.S** identificada(o) con NIT: 900417746-1, en la CRA. 24D No. 33C 31 Municipio: Cali – Valle, y/o al Correo electrónico: [ancelimpia.000@hotmail.com](mailto:ancelimpia.000@hotmail.com); y a la peticionaria **LIMBANIA MAJIN CASTRO**, CC. 25.299.115 en la carrera 76 B # 2C-37 B/. Alto Nápoles, Cali-Valle y a la dirección de correo electrónico: [limbaniamajin@gmail.com](mailto:limbaniamajin@gmail.com), de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

**ARTICULO TERCERO: INFORMAR** que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante el Despacho de la directora territorial del Valle del Cauca, interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Recursos que podrán ser interpuestos a través de los correos electrónicos: [sportocarrero@mintrabajo.gov.co](mailto:sportocarrero@mintrabajo.gov.co), [lacortes@mintrabajo.gov.co](mailto:lacortes@mintrabajo.gov.co), y en caso de hacerlo de manera presencial, en la Avenida 3 Norte No. 23AN - 02, Piso 4, Cali (V), en el horario de 7 am a 3:30 pm de Lunes a Viernes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE**

{\*FIRMA\*}  
  
**SARHA XIOMARA PORTOCARRERO M.**  
 Inspectora de Trabajo y Seguridad Social  
 Grupo de Prevención Inspección Vigilancia Control

Funcionario	Nombres y Apellidos	Vo. Bo.
Proyectado por	SARHA XIOMARA PORTOCARRERO M. Inspector de Trabajo y Seguridad Social	
Reviso contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADRIANA CORTES TORRES Coordinadora Grupo PIVC	
De acuerdo con la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, se revisa el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		